

**NAFRÍA DE UCERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de fecha 20 de junio de 2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras cuyo texto integro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.*Artículo 6, apartado 2, Cuotas tributarias,*

Se modifica el apartado A, que queda redactado del modo siguiente: por cada vivienda entendiéndose por tal la destinada al domicilio y habitación del contribuyente: 58,20 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nafría de Ucero, 26 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Avelino Pascual Pascual 2639

BOPSO-135-28112025